

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce [14] de enero del dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose la demanda ejecutiva por sumas de dinero de mínima cuantía promovida por Carmen Elisa Muñoz González, quien actúa en nombre propio, en contra de Victoria Eugenia Jurado Morales, ajustada a derecho y reuniendo los requisitos exigidos en los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali,

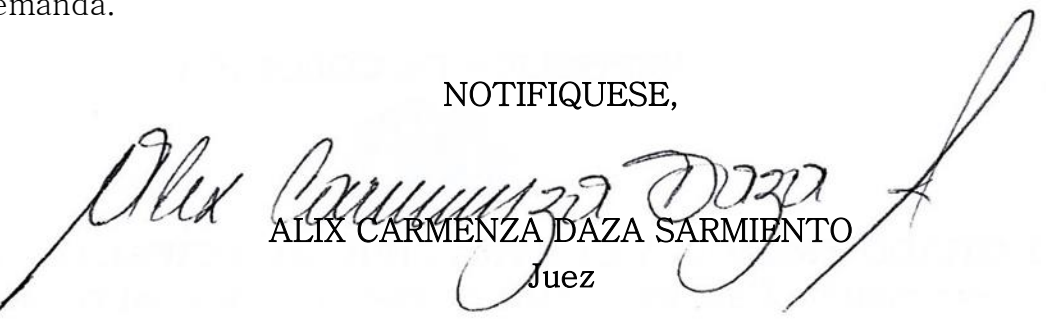
DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de Victoria Eugenia Jurado Morales, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de Carmen Elisa Muñoz González, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$591.259 correspondiente al saldo por el pago de los servicios públicos domiciliarios del bien inmueble que fue dado en arrendamiento.
2. Abstenerse de librar mandamiento de pago por la suma de \$3.000.000 por incumplimiento del contrato, por improcedente, toda vez que su exigibilidad se encuentra condicionada a la existencia de una situación de incumplimiento que debe ser declarada y la condena al pago de dicha sanción surge como consecuencia necesaria de la declaratoria de incumplimiento del contrato que se logra a través de otro proceso.
3. Por las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P. y el artículo 8 del decreto 806 del 2020, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE,


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.003
fijado hoy 15-01-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario